



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez y siete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 052  
RADICADO N° 2013-0218-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la solicitud virtual allegada por el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones –CISA-, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos legales, habrá de aceptarse la CESIÓN del porcentaje del crédito subrogado por el F.N.G. y se tendrá a CENTRAL DE INVERSIONES –CISA- como litisconsorte de la parte del crédito y derechos litigiosos que ostenta la referida entidad, al tenor de lo expuesto en el inciso 3º del Art. 68 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN suscitada entre el F.N.G. y CENTRAL DE INVERSIONES –CISA- respecto del porcentaje del crédito subrogado por el F.N.G.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior se tendrá a CENTRAL DE INVERSIONES –CISA-, como litisconsorte de la parte del crédito y derechos litigiosos que ostenta la referida entidad, hasta tanto se cumpla con los presupuestos de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28931d420138a0cffba2ca73bb9e4291382d9efb0311f780fd62ef4d1d3d95b2  
Documento generado en 17/02/2021 03:54:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>